

5. *Pide* al Secretario General que asigne la prioridad apropiada para dotar a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos financieros, técnicos y humanos que necesiten para desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la Convención para el bienio 1990-1991, sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra resolución que autorice a reformar la estructura de las Naciones Unidas respecto de la lucha internacional contra el uso indebido de drogas;

6. *Pide una vez más* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, promueva y apoye actividades de información pública relacionadas con la Convención;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/147. El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Consciente de que la aprobación de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción²³⁴ en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas constituye un paso importante en la concertación de los esfuerzos de todos en la lucha contra este flagelo de la humanidad,

Reafirmando el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

Convencida de que la intensificación de la cooperación internacional y la acción concertada entre los Estados es la base fundamental para enfrentar el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo que la lucha internacional contra el tráfico ilícito de drogas debe llevarse a cabo en forma plenamente acorde con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y los principios de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y de la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

1. *Reafirma* que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas deberá seguir basándose en el estricto respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que intensifiquen sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que pueda contribuir a un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstengan de utilizar el tema con propósitos políticos;

3. *Afirma* que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificará en modo alguno la violación de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. *Invita* al Secretario General a prestar la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

5. *Decide* examinar, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/148. Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, y 44/141, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/84 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional debe enfrentar el dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de que los Estados deben trabajar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990²³⁴,

Reconociendo la importancia y la validez continuas de la Declaración²³⁷ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²³⁸, aprobados en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada en la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990²³⁵,

1. *Reafirma* el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas²³⁹, una vez éste se haya establecido, que promuevan y supervisen continuamente el progreso de la aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. *Pide* al Secretario General que presente informes anuales a la Asamblea General sobre todas las actividades relacionadas con el Programa Mundial de Acción, incluidas las de los gobiernos;

5. *Exhorta* a las Naciones Unidas, a los órganos y organismos especializados competentes y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les presten asistencia;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

69a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1990

45/149. Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen planteando una grave amenaza a toda la humanidad, dañando las estructuras socioeconómica y política de las sociedades afectadas y poniendo en peligro la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de los Estados,

²³⁷ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

²³⁸ *Ibid.*, secc. A.

²³⁹ Véase resolución 45/179.

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reafirmando el principio de responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando también la importancia de la cooperación internacional en la aplicación inmediata de todos los mandatos y medidas que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²³⁸, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y en el Programa Mundial de Acción²³⁴, aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General²⁴⁰,

Acogiendo con satisfacción la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, creado con arreglo a la resolución 44/142 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, sobre la repercusión de las consecuencias sociales y económicas de la transferencia y la conversión del dinero del narcotráfico, que tienen efectos negativos en los sistemas económicos nacionales²⁴¹,

Teniendo en cuenta que el Grupo Intergubernamental de Expertos propuso el marco para un futuro estudio en profundidad sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas²⁴¹, razón por la cual esa cuestión debe seguirse de cerca,

Teniendo presente que el Secretario General ha tomado nota de las recomendaciones que le presentó el Grupo Intergubernamental de Expertos, las cuales serán examinadas en el contexto del proyecto de programa de actividades de fiscalización de drogas para el bienio 1992-1993,

Reconociendo que el examen de los aspectos financieros realizado por el Grupo Intergubernamental de Expertos fue más extenso que el de los aspectos económicos y sociales, y que estas últimas esferas requieren un análisis más amplio y detallado,

Celebrando los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para fines científicos, medicinales y terapéuticos por impedir la canalización de estas sustancias hacia los mercados ilícitos y mantener la producción a un nivel adecuado en relación con la demanda lícita,

Reiterando que las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que cada vez son más los países de todas las regiones del mundo, e incluso regiones enteras, que son particularmente vulnerables al tráfico en tránsito ilícito a causa, entre otras cosas, de su ubicación geográfica,

Observando con pesar que la labor de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de la División de Estupefacientes de la Secretaría se ve entorpecida por falta de recursos humanos y financieros, y afirmando que debe prestarse la debida atención a este problema en el contexto de la reestruc-

²⁴⁰ A/45/535 y A/45/542.

²⁴¹ Véase A/C.3/45/8, anexo.